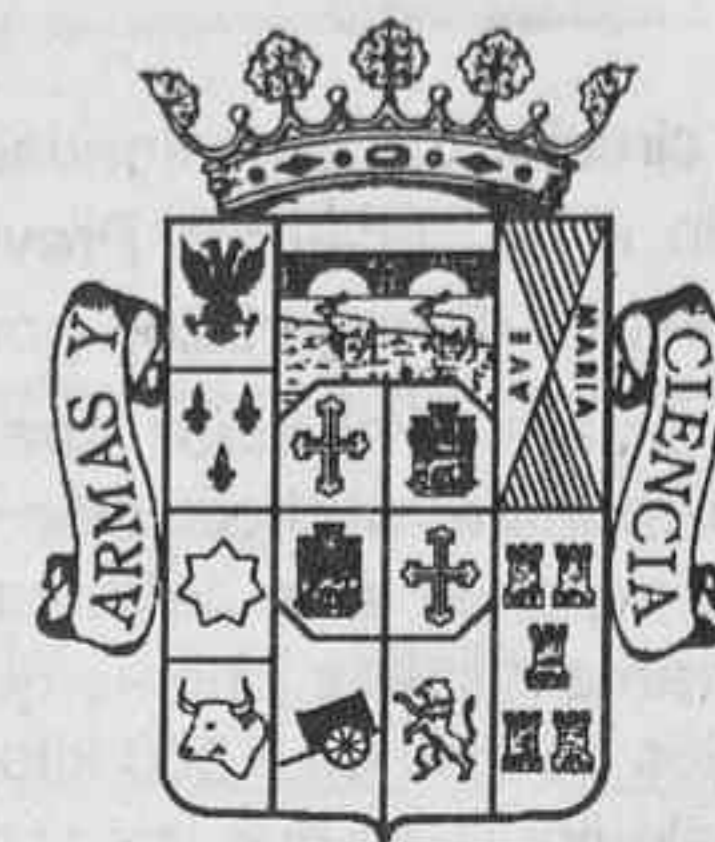




# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Miércoles, 19 de marzo de 1997

Núm. 34

## Administración Central

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1997.**

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, y en concordancia con el calendario de festividades laborales de ámbito nacional, y de las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos con motivo de vacaciones estacionales y otros acontecimientos, se establecen una serie de medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo regulado al respecto en el artículo 5, apartados m) y n), así como en el artículo 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 2 de marzo de 1990 «Boletín Oficial del Estado» del 14), y de los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Durante el año 1997 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

**Primera. Pruebas deportivas.** - De acuerdo con lo dispuesto al respecto en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente ninguna prueba deportiva, y por extensión cualquier actividad deportiva de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, que discurra por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de

Tráfico, durante los días y horas que se indican en el anexo I, así como aquéllas que utilicen autovías, definidas en el número 62 del anexo a la referida Ley (excepto tramos de enlace imprescindibles), salvo las de carácter internacional, siempre y cuando sean autorizadas expresamente por la Dirección General de Tráfico.

**Segunda. Vehículos especiales.** - No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola (tractores, cosechadoras, motocultores, etc.) ni de obras o servicios por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II.

Tampoco podrán circular entre el anochecer y el amanecer, los vehículos a que se refiere el artículo 311.4 del Código de la Circulación, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 3595/1975, de 25 de noviembre, ni en cualquier supuesto en que no cumplan las condiciones de alumbrado o señalización óptica que determina la Orden de 9 de septiembre de 1993.

**Tercera. Transportes especiales.** - No podrán circular por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, los transportes especiales desde las trece horas de las vísperas de festivo (sábados inclusive) hasta las diez horas del día siguiente al festivo, así como en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II.

Tampoco podrán circular entre el anochecer y el amanecer, los vehículos a que se refiere el artículo 311.4 del Código de la Circulación, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 3595/1975, de 25 de noviembre, ni en cualquier supuesto en que no cumplan las condiciones de alumbrado o señalización óptica que determina la Orden de 9 de septiembre de 1993.

Cuando por razones de interés de la defensa nacional, deban efectuarse transportes especiales, en fechas con restricciones a

su circulación, las autoridades militares cursarán la oportuna petición a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, dando éstas respuesta a dicha petición por el procedimiento de urgencia.

**Cuarta. Vehículos que transporten mercancías peligrosas.** - Se prohíbe la circulación por las vías públicas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de PMA, y a los articulados de cualquier PMA que transporten mercancías peligrosas.

Asimismo, se prohíbe la circulación por las vías públicas los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas no sábados de estos festivos desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como durante los días 31 de julio y 1 de agosto desde las cero hasta las veinticuatro horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligrosidad conforme a lo prevenido en el marginal 10.500 del Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC o ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.

Quedan exentos de la prohibición que se establece en el párrafo anterior, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III, en las condiciones que en el mismo se determinan.

En los casos en que se considere necesaria la realización de servicios indispensables debidamente justificados, podrán concederse por las Jefaturas Provinciales, cuando el transporte no exceda del ámbito provincial o del de una provincia y sus límites, o por la Dirección General de Tráfico en los demás casos (que podrá delegar en aquéllas), autorizaciones especiales de carácter permanente, temporal o para un solo viaje, donde se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo realizará el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Cuando por razones de interés de la defensa nacional, deban efectuarse transportes de mercancías peligrosas, en fechas con restricciones a su circulación, las autoridades militares cursarán la oportuna petición a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, dando éstas respuesta a dicha petición por el procedimiento de urgencia.

Cuando existan itinerarios alternativos por autopista o autovía, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán seguirlos obligatoriamente, salvo en aquellos tramos que por sus características sean objeto de restricciones.

**Quinta. Vehículos de transportes de mercancías en general.** - Se prohíbe la circulación por las vías públicas interurbanas cuya vigilancia corresponde a la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II, a los vehículos de más de 7.500 kilogramos de PMA y a los vehículos articulados de cualquier PMA, que transporten mercancías en general.

**Sexta. Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO).** - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden 10 de mayo de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, tendrán consideración de carriles reservados para VAO los pertenecientes a la calzada central de la carretera N-VI, entre los kilómetros 6.000 al 20.000. El número mínimo de ocupantes será de dos incluido el conductor y podrán ser utilizados simultáneamente por autobuses y autobuses articulados.

**Séptima. Restricciones complementarias.** - Complementariamente, las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en función de las con-

diciones en que se estén desarrollando el tráfico durante las horas en que está permitida la circulación de los vehículos afectados por las restricciones establecidas anteriormente, podrán espaciar su circulación, e incluso si las circunstancias lo aconsejan, detenerla temporalmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 39 del Reglamento General de Circulación.

**Octava. Exenciones.** - Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

**Novena. Sanciones.** - Las infracciones al contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aplicándose por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en el acto, la medida complementaria de inmovilización del vehículo fuera de la vía, y si fuera necesario la retirada del vehículo, hasta, que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los arts. 70 y 71.1-a) de la misma, siempre que cause riesgo o perturbaciones graves a la circulación.

**Décima. Periodo de vigencia.** - Esta Resolución tendrá vigencia durante el presente año, prorrogándose automáticamente su contenido durante el próximo, hasta la fecha de publicación de la Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico para 1998, con excepción de las restricciones por fechas que se determinan en los anexos I y II.

**Undécima. Entrada en vigor.** - Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 28 de febrero de 1997.-El Director General, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

## ANEXO I

En general en todas las carreteras, las siguientes fechas:

Desde el viernes 21 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 23 de marzo, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 26 de marzo, a las doce horas, hasta el lunes 31 de marzo, a las veinticuatro horas.

El martes 1 de julio, desde las ocho horas hasta las veinticuatro horas.

Desde el martes 15 de julio, a las ocho horas, hasta el miércoles 16 de julio, a las veinticuatro horas.

Desde el jueves 31 de julio, a las diez horas, hasta el domingo 3 de agosto, a las veinticuatro horas.

Desde el jueves, 14 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 17 de agosto, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 29 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 31 de agosto, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 5 de diciembre, a las doce horas, hasta el lunes 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores las carreteras de las Comunidades Autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Además, en cada una de las provincias:

### Provincia de Palencia

En todas las carreteras de la provincia, en la siguiente fecha: Desde el jueves 24 de julio, a las doce horas, hasta el domingo 27 de julio, a las veinticuatro horas.

**ANEXO II**  
**RESTRICCIONES GENERICAS**

Todos los domingos y festivos del año

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-1	12,5	Burgos	77,2	Miranda de Ebro	00,00-24,00	Ambos sentidos
N-I	245,8	Burgos	319	Miranda de Ebro	00,00-24,00	Ambos sentidos
N-I	389	Ziordia	402	Echegarate (Puerto)	00,00-24,00	Ambos sentidos
N-620	352,2	Fuentes de Oñoro	4	Burgos	00,00-24,00	Ambos sentidos

**ANEXO III**

**Mercancías peligrosas**

*Materias exentas de la prohibición establecida en esta Resolución*

Mercancías	Condiciones del transporte
a) De modo permanente, sin necesidad de ser solicitada:  Gases licuados de uso doméstico, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.  Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio y gasóleos de calefacción para uso doméstico.  Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios cuando se acredite que se transportan a dichos centros.	Embotellado en los recipientes homologados y siempre que la colocación reúna las condiciones previstas en la Orden del Ministerio de Industria de 30 de octubre de 1970.  Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.  Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.
b) Solicitando y justificando la exención:  Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.  Productos inertes no necesarios para atenciones de centros sanitarios.  Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos, cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.  Material de pirotecnia para el que no exista en las localidades de destino almacenamiento autorizado.  Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.  Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.  Las previstas en el TPC o ADR para cada producto.  Las que le sean impuestas en la autorización.  Las que les sean impuestas en la autorización.

**Administración Provincial**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

==

Con fecha 6 de febrero de 1997, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha dictado la siguiente Orden:

Examinado el expediente instruido con motivo de la realización del deslinde del monte "Los Vallejos", n.º 255 del C.U.P. de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Fresno del Río y situado en su mismo término municipal, del cual son los siguientes sus

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. - Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 20 de enero de 1994 se declaró aprobado el deslinde del monte reverenciado, disponiéndose asimismo la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización. La Orden aprobatoria del deslinde fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en el n.º 61 de fecha 23 de mayo de 1994.

II - Aprobado por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de julio de 1995, el citado proyecto de amojonamiento, se procedió a anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 129 de fecha 27 de octubre de 1995, la operación de amojonamiento y a comunicar la misma a las Entidades y particulares interesados.

III. - En la fecha anunciada de 14 de diciembre de 1995 se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, habiéndose presentado el Alcalde del Ayuntamiento de Fresno del Río, una comisión del Ayuntamiento de Villalba de Guardo y particulares interesados en esta operación de amojonamiento, de la que se extendió un acta que firmaron todos los asistentes en señal de conformidad.

IV. - Una vez finalizada la operación de amojonamiento, y mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia n.º 27 de fecha 1 de marzo de 1996, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, habiéndose producido los siguientes escritos de reclamación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Palencia:

- Con fecha 9 de abril de 1996, D. Gaudioso Díez Villacorta, propietario de la parcela n.º 150 del Polígono 2 de Fresno del Río, colindante con la línea perimetral del monte definida por los hitos n.º 43 y 44 del Polígono II del monte muestra su disconformidad con la ubicación de los mismos, solicitando su revisión, infor-

con la ubicación de los mismos, solicitando su revisión, informando el Ingeniero Operador que ésta se llevó a cabo, comprobándose que los hitos estaban ligeramente desviados del lugar exacto de ubicación indicado en el deslinde, por lo que fue modificada la misma situando los mojones en su verdadero lugar de emplazamiento, quedando resuelta la discrepancia puesta de manifiesto por el reclamante.

- Con fecha 9 de abril de 1996, Dña. Angeles Martín Novoa manifiesta no estar conforme con la situación del hito n.º 169 del Polígono I del monte, lo que dio lugar a su recolocación en el lugar indicado en las actas del deslinde.

- Con fecha 9 de abril de 1996, Dña. Margarita Martín Novoa, solicita la revisión de la mojonera del monte en su colindancia con la parcela n.º 151 del polígono 2 de Fresno del Río, y que afecta a los mojones n.º 37 a 43, comprobándose que solamente los mojones n.º 37, 39 y 42 debían ubicarse de manera distinta en consonancia con las actas del deslinde.

- Con fecha 8 de abril de 1996, D. Nicolás Fontecha Rodríguez manifiesta que no está conforme con la colocación de los hitos n.º 28 y n.º 29 ni con los 205 y 206 del Polígono II colindantes con su propiedad, que fueron situados correctamente una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.

- Con fecha 12 de abril de 1996, D. Manuel Villacorta Gutiérrez y Hnos., reclama la colocación de los hitos n.º 107 a 121 del Polígono II del monte, por entender que la mojonera así definida no coincide con los límites de sus fincas de acuerdo con los planos de Concentración Parcelaria. Efectuada la comprobación en base a estos planos, se efectuó un nuevo replanteo del deslinde comprobándose que los hitos están correctamente ubicados.

- Con fecha 30 de abril de 1996, D. José M.ª Loma Pérez, manifiesta su disconformidad con la colocación de los hitos n.º 20 a 22, y especialmente con el n.º 21 ubicado 8 metros dentro de su parcela. Realizado el correspondiente replanteo de estos puntos del deslinde se confirma que es correcta la situación de los hitos reclamados, comunicándose con fecha 22 de mayo de 1996.

- Con fecha 27 de abril de 1996 el Ayuntamiento de Fresno del Río muestra su disconformidad con la línea que separa el monte objeto de este amojonamiento del monte "Majadilla", n.º 327 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente a Villalba de Guardo y que comprende los hitos 240 al 243. Al versar la reclamación sobre el deslinde, de acuerdo con el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes, no se tiene en cuenta la reclamación.

V. - La mencionada Sección eleva el Expediente, con fecha 11 de septiembre de 1996, estimando el amojonamiento bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. - La Dirección General del Medio Natural de conformidad con el Servicio de Ordenación de los Ecosistemas Forestales, formula, con fecha 14 de octubre de 1996, la correspondiente propuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto de traspaso 1504/1984, de 8 de febrero, de acuerdo con lo previsto en los Decretos 90/1989, de 31 de mayo y 114/1995, de 10 de julio, sobre distribución de competencias y reestructuración en las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en el Decreto 225/1995, de 2 de noviembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en el art. 148 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962,

y en el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo I/1988, de 21 de julio.

II.-Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS La Ley de montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1.504/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural,

ACUERDA:

1.º- Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte "Los Vallejos", n.º 255 del C.U.P. de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Fresno del Río y situado en el término municipal de Fresno del Río, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

2.º- De esta Orden se enviará certificación por duplicado al Registro de la Propiedad.

"Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, previamente a la interposición del Recurso, se requiere la comunicación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio".

Se hace constar, asimismo, que, ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia a 3 de marzo de 1997. - El Jefe del servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T., José M.ª Martínez Egea.

931

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bárcena de Campos (Palencia) solicita la concesión de aguas de varios manantiales ubicados en el paraje "Los Prados" con destino al abastecimiento de la población.

Información pública

De acuerdo con la documentación técnica presentada el caudal medio equivalente solicitado es de 0'486 l/sg. (42.000 l/día) y un caudal punta de 2 l/sg.

La captación se realizará mediante zanjas filtrantes que convergen en la arqueta de captación, que consta de arenero, arqueta de toma y de llave.

La tubería de conducción será de polietileno de 110 mm. de diámetro. Irá enterrado en zanja de altura variable y apoyada sobre una cama de arena completándose luego con un relleno de tierras.

La longitud de la conducción es de 817'50 m. hasta el Depósito Regulador (a construir de 50 m.<sup>3</sup>) y la caseta de bombas.

Se empleará un grupo electrobomba de 1 C.V. capaz de impulsar 12 m.<sup>3</sup>/h. a 10 m.c.d.a.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bárcena de Campos, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.-20.455-PA.

Valladolid, 21 de febrero de 1997. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

762

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

=====

### Confederación Hidrográfica del Duero

===

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ASUNTO: *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Itero de la Vega (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Itero de la Vega (Palencia), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Se concede al Ayuntamiento de Itero de la Vega, autorización para derivar un caudal máximo de 1'91, del río Pisuerga, en término municipal de Itero de la Vega (Palencia), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

**SEGUNDA:** Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime Herrero Moro, en fecha Abril de 1996, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.652.912 Pts.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**TERCERA:** Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

**CUARTA:** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, sobre renovación de concesiones.

**QUINTA:** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA:** El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

**SEPTIMA:** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA:** Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1.960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

El peticionario resulta beneficiario de la regulación del río Pisuerga, por lo cual y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 299 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril), vendrá obligado al pago del canon de regulación que se determine para cada ejercicio.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51,53,56,62,63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DECIMO-TERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Valladolid, 27 de enero de 1997. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

388

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

#### EDICTO

La Ilma. Sra. Dña. María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social de Palencia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 75/96-P, a instancia de Ignacio Lobato Mancebo, frente a Guardo Terrenos y Arenas, S.L., en reclamación de cantidades por el concepto de cantidades, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 8 de abril de 1997; para la segun-

da subasta en su caso, el día 29 de abril de 1997; y para la tercera, si fuera necesario, el día 20 de mayo de 1997, todas ellas a las nueve horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, primera planta, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes embargados pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, núm. 3439 del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo del ejecutante don Ignacio Lobato Mancebo, vecino de Otero de Guardo.

#### Bienes objeto de subasta

-Vehículo Citroen AX-P-5012-F. Valorado en 20.000 pesetas, dado el estado de deterioro mecánico en que se encuentra.

Dado en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete. - La Magistrada - Juez, María Felisa Herrero Pinilla. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 915

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

#### Cédula de notificación y requerimiento

En Autos núm. 200/96-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Francisco González Vicente y César García Vallejo, contra Constructora Prodiso, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de despido, se

ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registrada con el número 22/97-E, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente. - AUTO. - En Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

*Parte dispositiva.* - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 215.570 pesetas, más 21.570 pesetas de intereses y 21.570 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069002297.

D) Trabar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el B. O. de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán es estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1064

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

### *Cédula de notificación por edictos*

En los Autos núm. 361/96-C., seguidos a instancia de Ignacio Gorostiza Villar y otro, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia núm. 43/97. - La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Ignacio Gorostiza Villar y Javier Gorostiza Villar, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades.

*Fallo.* - Que estimando la demanda formulada por Ignacio Gorostiza Villar y Javier Gorostiza Villar, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y codeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: 1) A Ignacio Gorostiza Villar, dos millones doscientas treinta y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas (2.239.433 ptas.) por conceptos salariales y novecientos mil doscientas cuarenta pesetas (900.240 ptas.) por indemnización legal por extinción de contrato y 2) A Javier Gorostiza Villar, dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (2.448.435 ptas.) por conceptos salariales y seiscientos veinte mil ochocientos treinta y siete pesetas (620.837 pesetas) en concepto de indemnización por extinción de contrato.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, Sociedad Anónima, núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María Felisa Herrero. - Rubricado".

Y para que conste y sirva los efectos oportunos; expido y firmo la presente, digo y sirva de notificación a la demandada Distribuidores Agrícolas, S. A., en paradero desconocido; expido y firmo el presente en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

778

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

### *Cédula de notificación por edictos*

En los Autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 319/96-C, a instancia de Felipe Martínez Quirce y otro, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A., y FGS, en reclamación por otros (Extinción de contrato); se ha dictado la siguiente:

*Sentencia núm. 33/97.* - La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia. En Palencia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Felipe Martínez Quirce y Juan Carlos Prieto Domingo, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por otros.

*Fallo.* - Que estimando las demandas formuladas por Felipe Martínez Quirce y Juan Carlos Prieto Domingo, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, debo

declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que venía vinculado a Felipe Martínez Quirce, con la empresa demandada; asimismo debo declarar y declaro la improcedencia del despido del otro actor ocurrido el 27-9-1996 y debo condenar y condeno a la demandada a: 1.º) respecto del Sr. Martínez Quirce, que le abone una indemnización de 4.076.187 pesetas, con abono de los salarios de tramitación a razón de 6.655 pesetas al día y b) Respecto del Sr. Prieto Domingo que le indemnice en 120.755 pesetas con abono de los salarios de tramitación, a razón de 4.182 pesetas al día.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, Sociedad Anónima, núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María Felisa Herrero y Mariano Ruiz. - Rubricados".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado y para que conste; expido la presente, que sirva de notificación a la demandada Distribuidores Agrícolas, S. A., en ignorado paradero, en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.-El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

676

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

### EDICTO

Que en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 361/96-C, a instancia de Ignacio Gorostiza Villar y Javier Gorostiza Villar, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A. y FGS, en reclamación por cantidades, se ha dictado el siguiente:

"AUTO. - En Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón y. - Que debo rectificar y rectifico el error material en que incurrió la parte dispositiva de la sentencia de fecha 20-2-1997, entendiéndose que la cuantía total de la condena asciende a sólo tres millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas (3.785.367 ptas.).

Así por este auto lo resuelve, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia de lo que yo el Secretario, doy fe. - Firmado: María Felisa Herrero y Mariano Ruiz. - Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Distribuidores Agrícolas, S. A., actualmente en paradero desconocido; expido y firmo el presente, en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

914

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

### Cédula de notificación

Con motivo de los autos número 332/96-A, seguidos a instancia de Anastasio Llorente López y dos más, contra Decoraciones y Muebles Herrera, S. A., actualmente en paradero desconocido y el Fondo de Garantía Salarial, por cantidades, se ha dictado la siguiente:

*Setencia num. 41/97.* - La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Anastasio Llorente López, Miguel Angel González Martín y José María Salceda Jambrina, en reclamación sobre cantidades, y

*Fallo.* - Que estimando la demanda formulada por Anastasio Llorente López, Miguel Angel González Martín y José María Salceda Jambrina, frente a Decoraciones y Muebles Herrera, S. A. y Fondo de Garantía Salarial; debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a) A Miguel Angel González, 437.971 pesetas en concepto de salarios y 495.361 pesetas como 60% de la indemnización legal. b) A Anastasio Llorente, 399.897 pesetas por salarios y 360.352 pesetas como indemnización (60%) y c) A José María Salceda, 400.923 pesetas en concepto de salarios y 281.662 pesetas en concepto de indemnización legal (60%).

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, Sociedad Anónima, núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. - Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María Felisa Herrero Pinilla. - Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Decoraciones y Muebles Herrera, S. A., en paradero desconocido; expido y firmo la presente en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.-El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

777

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

### Cédula de notificación

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 1/97-R, seguidos a instancia de este Juzgado de lo Social, a instancia de Luis Oscar Martín Blanco, contra Tiendas Textiles del Hogar, S. L. y FOGASA, en reclamación por otros, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido



era en Palencia, calle Modesto Lafuente, número cinco, se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 45-97. - La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Luis Oscar Martín Blanco, contra Tiendas Textiles del Hogar, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre otros (cantidades), y;

*Fallo.* - Que estimando la demanda presentada por Luis Oscar Martín Blanco, contra Tiendas Textiles del Hogar, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de vacaciones, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor sesenta y dos mil novecientos veintidós pesetas (62.922 ptas.), en concepto de vacaciones no disfrutadas durante 1996. - Se advierte a las partes que contra la presente sentencia, no cabe recurso alguno. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado, rubricado e ilegible.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Tiendas Textiles del Hogar, S. L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Palencia, calle Modesto Lafuente, núm. 5 y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L.P.L.); expido la presente en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

847

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

### Cédula de notificación y citación

#### E D I C T O

Con motivo de los autos número 64/97-R, seguidos a instancia de José López Molinero, contra TRAMEL CIA. DE SERVICIOS GENERALES, S.L. y el FOGASA, en reclamación sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

*Providencia* - Magistrada Sra. Dña. María Felisa Herrero Pinilla. - En Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan a que hace referencia la anterior diligencia, fórmese con aquél el oportuno expediente, que se registrará con el número que corresponda; se admite a trámite la presente demanda, señalándose al efecto, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 7 de abril de 1997 y hora de las diez y veinte, citándose a las partes en legal forma con entrega a la demandada de la copia presentada, y advertencia de que es única convocatoria, que deberán concurrir al acto de todos los medios de prueba de que intente valerse y que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de ellas, librense los oportunos despachos, los que, una vez devueltos cumplimentados, se unirán a los autos de su razón. Practíquese la prueba de confesión judicial a la representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca al acto de juicio, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere.

Y cítese a la empresa demandada por medio de carta certificada con aviso de recibo, y a través de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, a la vista de la citación realizada Sección de Mediación Arbitraje y Conciliación, al igual que al Fondo de Garantía Salarial, al amparo de lo determinado en el artículo 23 de la L. P. L. - Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> - Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada TRAMEL CIA. DE SERVICIOS GENERALES,

LES, S. L., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último conocido era en Palencia, calle General Mola, núm. 81, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L.P.L.); extendiendo la presente en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

717

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

#### E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia.

*Certifico:* Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 63/96, seguidos a instancia de Luis Morrón Núñez, frente a Distribuidores Agrícolas, S. A. (D.A.S.A.), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por S. S.<sup>a</sup> se acuerda: Que debía aprobar y aprobaba el remate de los bienes embargados a Distribuidores Agrícolas, Sociedad Anónima (D.A.S.A.), consistentes en los lotes núm. 1, núm. 2 y núm. 3 ya reseñados en el hecho 1.º, a favor de don Prudencio Gutiérrez Fernández, ya circunstanciado, y declararle adjudicatario definitivo de los bienes y por el precio, ya consignado, de: Lote núm. 1: 108.000 pesetas. - Lote núm. 2: 64.600 pesetas y Lote núm. 3: 33.334 pesetas. - Total: 205.934 pesetas; y firme la presente resolución désele testimonio al referido, a los efectos procedentes. - Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. - Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Distribuidores Agrícolas, S.A. (D.A.S.A), en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

764

## JUZGADO DE LO SOCIAL. - LEON NUM. 3

#### E D I C T O

Don Pedro María González Romo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 11/97, dimanante de los autos 67/96, seguida a instancia de don Manuel Redondo Delgado y otros, contra Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado Auto, cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., por la cantidad de 88.452 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este Auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. - Firmado: J. L. Cabezas Esteban. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., actualmente en domicilio desconocido; expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete. - P. M. González Romo. - Rubricado.

1060

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

=====

**Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid**

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.428 de 1996, a instancia de don Fernando Revuelta Palacio, representado por el Procurador Sr. Pardo Torón, contra la resolución en expediente sancionador de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, número 34-040-057.469-1.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

890

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

=====

**Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid**

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 374/97-2.<sup>a</sup>-A, por el Procurador Sr. Burgos Hervás, en nombre y representación de don Carlos Lus Palencia, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, recaída en expediente de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, número 34-004.104.767.0, confirmando sanción impuesta.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

1063

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

=====

**Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid**

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 297/97-2.<sup>a</sup> A, por el Procurador Sr. Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Joaquín González Pérez, don Félix Arribas Arribas y don Valentín Fernández de Coa, contra resolución de 14 de noviembre de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Conjunto del Valle del Cerrato que afecta a los términos municipales de Magaz de Pisuerga, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato y Villamediana.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

962

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

=====

**Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid**

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 217/1997-Sección 2.<sup>a</sup> A, por el Procurador Sr. Pardo Torón, en nombre y representación de don Salvador Ortiz Estrada, contra resolución de Dirección General de Tráfico de 14 de octubre de 1996 en expediente 34-040-038-711-8 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

891

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

=====

**Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid**

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 69/97, por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Remigio Salas Jalón, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de fecha 22 de octubre de 1996, que fijó el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a dicho demandante relativos a finca núm. 79, polígono 1, naturaleza rústica de secano, en término municipal de Dueñas (Palencia), con motivo de la obra pública "Servidumbre de acueducto subterráneo y paso permanente de instalaciones de infraestructura para el Centro Penitenciario de Dueñas".

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

775

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

=====

**Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid**

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 433 de 1997-Sec. 1.<sup>a</sup> B, por la Procuradora doña María-Angeles Sánchez Beltrán, en nombre y representación de Mensajeros de Palencia, S. L., contra resolución de la Gerencia de Atención primaria del INSALUD de Palencia, de 23 de diciembre de 1996, desestimatoria del recurso de revisión interpuesto contra resolución de 29 de noviembre de 1996, por la que se adjudica el concurso abierto 6/96 para la contratación del Servicio de Recogida y Traslado de Muestras Clínicas, documentos y pequeña paquetería para la Atención Primaria de Palencia, a la Empresa Corporación Integral de Transporte Servipack, S. A.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

1040

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

=====

**Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid**

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.488 de 1996, a instancia de Cepsa Estaciones de Servicio, S. A., representada por el Procurador Sr. Burgos, contra la resolución del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de 8 de octubre de 1996, en relación al expediente de modificación de accesos a Estación de Servicio, sita en carretera N-611 de Palencia a Santander PK. 14,59,00, término de Fuentes de Valdepero, referencia 21/96.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

1062

**Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción**

**PALENCIA. - NUM. 1**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. Don Luis Nájera Calonge, Magistrado - juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 460/1992 - M, se siguen autos de Juicio Decl. men. cuantía recibo cantidad, instados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en representación de Sociedad Mercan. "Pioneer Concrete Hispania, S. A.", contra Sociedad Contrucciones e Instalaciones Palentinas, José María Fran Aguera, Luis Domínguez Gil y Mariano Zamora Viñas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado José María Fran Aguera:

-Mitad indivisa de urbana: Sesenta. - Piso noveno derecha, al principio de escalera, tipo E, del edificio en Palencia, calle Brasilia, número 16. Mide ciento tres metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados construidos y ochenta metros y once decímetros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, dos armarios, pasillo, tendero y balcón. Linda: derecha y fondo, es fachada a zonas peatonales; izquierda, piso noveno derecha tipo F y ascensor; y frente, escalera, vestíbulo y ascensor. Le pertenece privativamente como anejo, una plaza de garaje de 20,24 metros cuadrados, situada en sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, número uno, al tomo 2.083, libro 560, folio 243. Finca número 34.793.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 30 de abril de 1997 a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será el de 3.937.500, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de "DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES nº 3433, que este Juzgado tiene abierta en el BANCO BILBAO VIZCAYA, de esta misma Ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaron rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de mayo de 1997, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de junio de 1997, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Luis Nájera Calonge. - El Secretario (ilegible).

934

### PALENCIA. - NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Don Luis Nájera Calonge, Magistrado - juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos número 15/1995, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 17.* - En la ciudad de Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. Sr. D. Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de ejecutivo otros títulos, núm. 15/1995, promovidos por Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora doña Ana-Isabel Bahillo Tamayo y dirigido por el Letrado don Luis Javier García Cantero, contra José Luis Corral González, en

ignorado paradero y declarado en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 236.442 pesetas.

*Fallo.* - Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Luis Corral González y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 156.442 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Luis Nájera Calonge. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada José Luis Corral González; expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

1066

### PALENCIA. - NUM. 1

#### EDICTO

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia, en los autos número 13/97, seguidos como procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Fundiciones D. Mozo, S. A., en reclamación de 5.700.000 pesetas, por medio del presente se requiere a la demandada Fundiciones D. Mozo, S. A., para que en el término no superior a diez días, proceda al pago de la cantidad de 5.700.000 pesetas a la demandante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de la cantidad adeudada en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada número 9.908, para hacer pago de aquélla a la ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Fundiciones D. Mozo, S. A., libro y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario (ilegible).

1065

### PALENCIA. - NUM. 1

#### EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.560/96, en providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar a María Lourdes Palomino García y a Francisco Hernández Hoyos, a fin de que el próximo día 10 de abril de 1997, a las once treinta horas de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, para el acto del juicio seguido por una presunta falta de lesiones, en el que aparecen Uds. como denunciante y

denunciado, respectivamente, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al denunciante María Lourdes Palomino García y al denunciado Francisco Hernández Hoyos, en paradero desconocido; expido el presente en la ciudad de Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. - Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

833

**PALENCIA. - NUM. 2****EDICTO**

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. Dña. Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, de dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 326. - En la ciudad de Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. - El Ilmo. Sr. don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 128/96, promovidos por Saprogal, S. A., representado por la Procuradora doña María Arias Berrioategortúa y dirigido por el Letrado don Alfonso Santos Alfonso, contra Emiliano Sánchez Heredero, María Mercedes Gómez González, representados por el Procurador don Juan Luis Andrés García y dirigidos por el Letrado doña Margarita Calle, contra Manuel Sánchez Heredero, María del Carmen Santidrián Calderón, representados por la Procuradora doña Elena Rodríguez Garrido y dirigidos por el Letrado don Roberto Valderrábano de la Parte y contra Granja Avícola Sánchez, S. A. T. número 7.714 y Comercial Avícola Sánchez, estos últimos declarados en rebeldía; y

*Fallo.* - Que estimando la demanda promovida por Saprogal, S. A., frente a Granja Avícola Sánchez, S. A. T., don Emiliano Sánchez Heredero, doña María Mercedes Gómez González, don Manuel Sánchez Heredero, doña María del Carmen Santidrián Calderón y la Entidad Comercial Avícola Sánchez, S. L., debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 9.759.549 pesetas, más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

1010

**PALENCIA. - NUM. 3****EDICTO**

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio verbal, número 55/1997, instado por Félix Tejo García (MUEBLES TEJO), contra Felisa Ortega

Carranza y María José Ortega Carranza, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a doña María José Ortega Carranza, cuyo domicilio actual se desconoce para que el día 24 de abril a las nueve treinta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a comparecencia, apercibiéndola que de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía son volver a citarla.

En Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

848

**PALENCIA. - NUM. 3****EDICTO**

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 67/1997, instado por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Mónica Gutiérrez Pablo y Fernando Marcos Martín, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a Mónica Gutiérrez Pablo y Fernando Marcos Martín, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días, comparezca en legal forma mediante Abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no afectarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

1027

**PALENCIA. - NUM. 4****EDICTO**

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 219/91, ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, frente a Roberto Carrancio Díez, Antonio Carrancio Gago y Justa Díez Durán, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 15 -Mayo-97, 16 -Junio-97 y 14-julio-97, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1º. - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2º. - Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.17.219.91 del BANCO BILBAO VIZCAYA, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3º. - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º - Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

*Bienes objeto de subasta*

-URBANA. - Cuarenta y dos. - Piso segundo derecha subiendo, tipo C), de la casa en Palencia, Avda. Cardenal Cisneros, 35. Mide ciento cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construída y ochenta y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados de útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, sala de estar-comedor, balcón, tres dormitorios, armario, baño, cocina y despensa. Inscrita al tomo 1.945, folio 477, libro 190. Finca núm. 29.620.

Valorada en 7.867.200 pesetas.

Dado en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Silvia Ponzán Palomera.

1068

**PALENCIA. - NUM 4**

**EDICTO**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de verbal civil, número 398/1996, seguidos a instancia de María Asunción Primo Cavia, frente a Ramón Inclán Espinosa, Transportes Rodríguez Martínez Hnos., S. A., María Humildad Martín González, Consorcio Compensación de Seguros y Allianz-Ras Cía. Aseguradora, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la demandada doña María Humildad Martín González, en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día diecisiete de abril a sus diez horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiendo los trámites del juicio, sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación, a doña María Humildad Martín González, cuyo último domicilio fue en Basauri (Vizcaya) calle Sarratu, núm. 22-1.º y cuyo paradero se ignora; expido la presente en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario, José Javier Vicente González.

1039

**PALENCIA. - NUM 4**

**EDICTO**

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 92 /92, Cognición, a instancia de Eutiquia Amor Marcos, frente a Luis y Maximiano Pérez Moreno, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 9 -mayo-97, 9-junio-97 y 9 -julio-97 respectivamente,

todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º - Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.14.92.92 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º - Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

*Bienes objeto de subasta*

-Bodega. - Sita en término municipal de Villalobón, sitio del Cotarro. Con una superficie aproximada de 34 m.². Linda: derecha, entrando terrenos baldíos y bodega de sucesores de Emilio Paredes; izquierda, con bodega de herederos de Cruz Mota Ibáñez, accesorio camino y bodega de Emilio Paredes; y frente, con tierra de Cruz Mota. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valorada en 250.000 pesetas.

Dado en Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ignacio Segoviano Astaburuaga.

996

**PALENCIA. - NUM. 5**

**EDICTO**

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Cognición núm. 351/1993, a instancia de Metálicas Loan, S. L., frente a Alcides Español Martínez, sobre reclamación de la cantidad de 729.757 pesetas de principal, más 104.963 pesetas, en concepto de costas de la segunda instancia, más 350.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y gastos, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes inmuebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado -sito en el Palacio de Justicia, Plaza

de Abilio Calderón, s/n. de estad ciudad- en primera licitación el día nueve del mes de mayo y hora de las once treinta; en segunda licitación el día seis del mes de junio, a las once horas y el día siete del mes de julio y hora de las once quince; para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

#### Condiciones

PRIMERA. - Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

SEGUNDA. - Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la Oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 140351/93, una cantidad igual -por lo menos- al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subasta; y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

TERCERA. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

CUARTA. - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes aludida.

QUINTA. - Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEXTA. - Que los bienes salen a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, si que puedan exigir otros.

SEPTIMA. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

OCTAVA. - Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

NOVENA. - Se hace saber a la parte demandada que la publicación del presente edicto le servirá de notificación de los señalamientos de subastas, para el caso de que su notificación, intentada por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley, resultare negativa.

#### Bienes objeto de subasta

1. - URBANA. - Corral en Cordovilla la Real, en la calle "El Mesón", núm. 4; tiene una extensión superficial de trescientos treinta y ocho metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.509, libro 34, folio 128, finca registral núm. 4.768.

Valoración: 625.000 pesetas.

2. - URBANA. - Casa con corral a su espalda, en la calle Solaces, s/n., la casa tiene una extensión superficial de setenta y tres metros cuadrados y el corral de treinta y cinco. Inscrita al tomo 1.596, libro 35, folio 8, finca registral número 4.845.

Valoración: 550.000 pesetas.

Dado en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

## PALENCIA. - NUM. 5

### EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 521/1996, seguidos a instancia de Joaquina Rodríguez Pérez, contra herederos desconocidos o herencia yacente de don Santiago Calva González, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando, por apreciación de oficio de la excepción de inadecuación del procedimiento, la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Bahillo Tamayo, en nombre y representación de doña Joaquina Rodríguez Pérez, debo absolver y absuelvo en la instancia, sin entrar en el fondo del asunto a los herederos desconocidos o herencia yacente de don Santiago Calva González, en situación procesal de rebeldía, con remisión a la interesada al procedimiento adecuado, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas".

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos o herencia yacente de don Santiago Calva González en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación, en término de cinco días ante este mismo Juzgado, libro el presente, en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

1069

## PALENCIA. - NUM. 5

### Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía número 344/93, a instancia de Jesús-Felipe Rodríguez Pastor, frente a Comunidad de Propietarios de calle Cardenal Cisneros, núm. 8 de Palencia y la Unión y el El Fénix Español, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

*Propuesta de Providencia.* - Secretaria Sra. González Domínguez. - En Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Presentado el anterior escrito, quede unido a los autos arriba expresados; visto su contenido, notifíquese el embargo trabado en estos autos sobre la décima parte indivisa de la finca registral 7.816, consistente en C/ D.<sup>a</sup> Eulalia, número 14, 1.<sup>o</sup>, centro de Santurce (Vizcaya) a la esposa del actor-condenado Jesús - Felipe Rodríguez Pastor, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la provincia; expídase para ello oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia y entréguese al Procurador actor a fin de que cuide de su diligenciado. - Esto propongo a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. - Conforme. El Magistrado- Juez. - El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa del actor-condenado, cuyo nombre y domicilio se ignoran, del embargo trabado sobre el inmueble anteriormente descrito, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete. - La secretaria judicial, González Domínguez.

1028

1070

**PALENCIA. - NUM. 5****EDICTO**

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hagò saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 441/1996, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurdor señor Herrero Sánchez, en nombre y representación de don Luis Fernando Sánchez Calleja, contra don Carlos Rodríguez González Mateo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo de vivienda que vincula al actor con el demandado y en su virtud, debo condenar y condeno al demandado a desalojar la vivienda descrita en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, dejándola a la libre y entera disposición del actor en el plazo que legalmente se establece, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa, dentro del mismo, y debo condenar y condeno al demandado, asimismo, a abonar al actor el total de las rentas que se han devengado por el arriendo y que no se han satisfecho durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1996 lo que equivale a la cantidad de 144.000 pesetas, incluidos los gastos comunitarios, más intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado".

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Rodríguez González Mateo, cuyo último domicilio conocido es el de calle Cirilo Tejerina, 8, 3 izq., y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede enterponer recurso de apelación, en término de cinco días, ante este mismo Juzgado; libro el presente, en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

1037

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2****Cédula de citación por edicto (Secc. Penal)**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez don Alejandro Valentín Sastre, en autos de juicio de faltas número 72-96, seguido por una falta de coacciones y amenazas, hechos ocurridos el día 21 de julio de 1996, en el camino vecinal de la localidad de Villallano (Palencia), se ha acordado por providencia de fecha cinco de marzo del año en curso, citar como denunciante a Pedro Antonio Fernández Sánchez y como denunciados a Antonio-Valeriano Hernández Pisa, Luis Hernández Dual, José Luis Hernández Pisa y María Presentación Pisa González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan a las sesiones de juicio oral acordadas para el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, a las nueve cuarenta horas de su mañana, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justificada, se celebrará el señalamiento, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado y se dictará la correspondiente sentencia.

Expido el presente a los efectos de citación en forma y conforme al tenor literal acordado en el presente, dado en Cervera de Pisuerga, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Juez de instrucción, Alejandro Valentín Sastre.

991

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, en

providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 96/91, promovidos por la mercantil "Telefónica de España, S. A.", representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra Construcciones Santa, S. A., con último domicilio conocido en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), calle Conde Vellellano, 1, en la actualidad en paradero desconocido y frente a otros tres más, en reclamación de la cantidad de 1.604.517 pesetas como principal; por providencia de fecha veintiuno de febrero del actual, por ignorarse en paradero de expresada demandada, se ha acordado emplazarle mediante el presente, señalándose el plazo de diez días para comparecer en el procedimiento, mediante Abogado y Procurador, y si comparece, se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, entregándole, al notificarle dicha providencia, la copia de la demanda y de los documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a expresada mercantil codemandada, Construcciones Santa, S. A.; expido el presente, que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, María José Anocibar Pérez.

1029

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2****EDICTO**

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su Partido, que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo número 180/94, por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, en representación de la mercantil RENAULT FINANCIACIONES, S. A., contra D.<sup>a</sup> ANASTASIA MANCO LOMBRANA, con domicilio en Guardo (Palencia), calle Grupo Casa del Hogar, núm. 39-1, se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por primera vez, el próximo día catorce de abril del actual, a las doce horas, y tipo de su tasación.

No concurriendo postores a la primera, se señala por segunda vez el siguiente día nueve de mayo, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 por 100.

No habiendo postores en la segunda, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día cuatro de junio, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

**Condiciones**

1.<sup>a</sup> - No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> - Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia), cuenta número 3430-0017-0180/94 del B. B. V. Sucursal 497 de Aguilar de Campoo (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

3.<sup>a</sup> - Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso de haber efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto, a que se refiere la condición 2.<sup>a</sup>.



4.<sup>a</sup> - Sólo el Procurador ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercera persona.

5.<sup>a</sup> - Las cantidades consignadas, se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total del precio del remate.

6.<sup>a</sup> - El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate, dentro del término de tres días.

7.<sup>a</sup> - Los bienes que se subastan están en poder del nombrado depositario judicial D. José Luis Téllez del Río, Documento Nacional de Identidad 12.159.500, con domicilio en Valladolid, calle Quevedo, número 1, 2.º B, y dichos bienes objeto de subasta se encuentran en el Taller Renault, de la localidad de Iscar (Valladolid), en cuyo lugar podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

8.<sup>a</sup> - Los gastos del remate, pago de impuestos correspondientes en el caso de que así procedan y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

*Bienes objeto de subasta*

Vehículo matrícula P-6746-H, F. Matr. 190893, marca Renault, Modelo Twingo, tipo Turismo. Bastidor: VF1C060510559567. Propulsión: Gasolina. N.º H.P.: 9,89. Cilindrada: 11239. Valorado pericialmente a efectos de subasta en 580.000 pesetas.

En Cervera de Pisuerga, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, María José Anocibar Pérez.

1122

**VALLADOLID. - NUM. 5**

**E D I C T O**

Doña Nieves Arriazu Rodríguez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en J. F. 299/96, se dictó propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

Se tiene por interpuesto y forma, por el Ministerio Fiscal y por la parte denunciante Carlos José Bullón Carrasco, recurso de reforma contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 1996, dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la L. E. Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los dos días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo tráinganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso. - Firmado: Don Angel Redondo Araoz.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a María Soledad Ruesgas Bernal; expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Nieves Arriazu Rodríguez.

803

**Administración Municipal**

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por DISTRIBUCIONES REUS, S. A., para la instalación de Supermercado en calle Rizarzuela, número 9, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 17 de febrero de 1996. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

631

**ABIA DE LAS TORRES**

**E D I C T O**

Por este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo de la Diputación Provincial de Palencia y antes de su realización, de la permuta de las siguientes fincas rústicas, la primera propiedad de este Ayuntamiento y la segunda propiedad de D. Miguel Angel Ramos Herrero y otros seis que forman la comunidad de Vecinos de la Avenida Viuda de Medina y Montero.

1. - Finca rústica de los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, sita en polígono 9, parcela 5.111.

2. - Finca rústica de la propiedad de D. Miguel Angel Ramos Herrero y otros seis que forman la Comunidad de Vecinos de la Avenida Viuda de Medina y Montero, polígono 1, parcela 36.

En consecuencia dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Abia de las Torres, 28 de febrero de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1050

**AGUILAR DE CAMPOO**

**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1996, integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Aguilar de Campoo, 12 de marzo de 1997. - El Alcalde Acctal., Luis A. Puebla González.

1056

**AGUILAR DE CAMPOO**

**A N U N C I O**

Se expone al público por plazo de un mes el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de este término municipal, para examen y reclamaciones.

Aguilar de Campoo, 12 de marzo de 1997. - El Alcalde Acctal., Luis A. Puebla González.

1055

**AGUILAR DE CAMPOO****A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10-03-97, acordó aprobar el pliego de condiciones, que se expone al público por plazo de ocho días hábiles, y convocar subasta pública para la enajenación con arreglo a lo siguiente:

1.- OBJETO.- La venta mediante subasta de los bienes de propiedad municipal:

A.- Vivienda Entresuelo Derecha, de la C/ Tenerías n.º 34 de Aguilar de Campoo, con superficie útil de 60 m<sup>2</sup>.

B.- Vivienda Entresuelo Izquierda, con superficie útil de 60 m<sup>2</sup>.

2.- TIPO DE LICITACION.- Se fija en 1.986.873 pesetas por cada una y podrá ser mejorado al alza.

3.- FIANZAS.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 39.737 ptas y una definitiva del 4% del remate, admitiéndose aval bancario en la definitiva.

4. - PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, PARA LA ENAJENACION DE LAS VIVIENDAS DE LA C/ TENERIAS N.º 34 ENTRESUELO DCHA E IZDA., y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro Mercantil, y su NIF, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Oferta económica según modelo que se facilitará en Oficinas.

5. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Los licitadores podrán presentar solamente una proposición por cada vivienda, en las oficinas Municipales de 10 a 14 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

6.- APERTURA DE PLICAS.- En el Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente al que termine el plazo de la presentación de instancias.

Aguilar de Campoo, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde Acctal., Luis Angel Puebla González.

1043

**ANTIGÜEDAD****E D I C T O**

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.996, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al Público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1.988.

Antigüedad, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde, Eduardo Escudero Escudero.

1081

**BECERRIL DE CAMPOS****E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1.996, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de Basuras en lo que se refiere a sus tarifas, y no habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia durante el periodo de exposición pública, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION**

El artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Epígrafe 1.- Viviendas familiares: 630 ptas./trimestre.

- Epígrafe 2.- Otros edificios y locales no destinados a vivienda familiar: 1.260 ptas./trimestre"

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Becerril de Campos, 10 de marzo de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1092

**BECERRIL DE CAMPOS****E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de junio de 1.996, la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por Anuncios en el Programa de Fiestas, en lo que se refiere a sus tarifas, y no habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia durante el periodo de exposición pública, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el propio acuerdo inicial de aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION**

El artículo 3.2 de la ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.2.- Las Tarifas de éste precio público serán las siguientes:

- Anuncios de media página: 2.000 ptas.

- Anuncios de página entera: 4.000 ptas.

- Contraportada: 10.000 ptas.

- Páginas interiores de portada y contraportada: 6.000 ptas."

Las presente modificación entrará en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Becerril de Campos, 10 de marzo de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1091

## BECERRIL DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1.996, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, en lo que se refiere a sus tarifas, y no habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia durante el período de exposición pública, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el propio acuerdo inicial de aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

#### TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

El artículo 3.2 de la Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

a.-Tarifa mínima tanto para uso doméstico como para uso industrial, hasta 24 m.<sup>3</sup>/trimestre: 685 ptas.

b.-Tarifa por exceso del mínimo anteriormente señalado, tanto para uso doméstico como para uso industrial, por cada m.<sup>3</sup>/trimestre de exceso: 80 ptas.

c.-Cuota de enganche a la red general por una sola vez: 2.500 ptas".

Las presente modificación entrará en vigor una vez publicadas en el Boletín oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Becerril de Campos, 10 de marzo de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1090

## BECERRIL DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/96 del Presupuesto General para 1.996, con cargo a Transferencias de Crédito de otras partidas y a Mayores Ingresos, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día 20 de diciembre de 1.996, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se publica, resumido por capítulos, el citado expediente con las modificaciones de créditos contenidas en el mismo:

## PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

### 1.- Gastos de personal:

Previsión anterior: 23.817.392 pesetas.

Aumento: 266.566 pesetas.

Previsión definitiva: 24.083.958 pesetas.

### 2.- Gastos bienes Corr. y Servicios:

Previsión anterior: 17.765.000 pesetas.

Aumento: 1.695.421 pesetas.

Disminución: 354.722 pesetas.

Previsión definitiva: 19.105.699 pesetas.

### 3.- Gastos Financieros:

Previsión anterior: 2.050.000 pesetas.

Aumento: 148.395 pesetas.

Previsión definitiva: 2.198.395 pesetas.

### 6.- Inversiones Reales:

Previsión anterior: 11.740.000 pesetas.

Aumento: 112.635 pesetas.

Previsión definitiva: 11.852.635 pesetas.

### 7.- Transferencias de Capital:

Previsión anterior: 5.500.000 pesetas.

Aumento: 607.220 pesetas.

Disminución: 1.527.004 pesetas.

Previsión definitiva: 4.580.216 pesetas.

### Total Presupuesto Gastos:

Previsión anterior: 65.159.722 pesetas.

Aumento: 2.830.237 pesetas.

Disminución: 1.881.726 pesetas.

Previsión definitiva: 66.108.233 pesetas.

## PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

### 2.- Impuestos Indirectos:

Previsión anterior: 1.400.000 pesetas.

Aumento: 862.211 pesetas.

Previsión definitiva: 2.262.211 pesetas.

### 3.- Tasas y Otros Ingresos:

Previsión anterior: 11.447.000 pesetas.

Aumento: 38.300 pesetas.

Previsión definitiva: 11.485.300 pesetas.

### 4.- Transferencias Corrientes:

Previsión anterior: 24.567.980 pesetas.

Aumento: 48.000 pesetas.

Previsión definitiva: 24.615.980 pesetas.

### Total Presupuesto Ingresos:

Previsión anterior: 65.159.722 pesetas.

Aumento: 948.511 pesetas.

Previsión definitiva: 66.108.233 pesetas.

Becerril de Campos, 12 de marzo de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1089

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Recibidos del Centro de Gestión Catastral los padrones del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de naturaleza urbana y de naturaleza rústica correspondientes al actual ejercicio, que-

dan los mismos expuestos a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1448/89 a efectos de reclamaciones sobre los datos contenidos en los mismos.

Las reclamaciones habrán de ser presentadas ante la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, sito en Palencia, calle Doctor Cajal, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 10 de marzo de 1997. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

1044

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Formados los Padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 1997, quedan expuestos en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamaciones.

Cervera de Pisuerga, 8 de marzo de 1997. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

1047

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

Formados los Padrones Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 1.997, quedan expuestos por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Nava, 10 de marzo de 1997. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

1015

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Fuentes de Valdepero, 27 de febrero de 1997. - La Alcaldesa, Almudena Simón Camina.

1049

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de actividad clasificada interesada por Cerámicas San Antolín, S. A., para la actividad de "Planta de cogeneración de electricidad y calor 1,60 Mw" con

emplazamiento en carretera Santander, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Fuentes de Valdepero, 10 de marzo de 1997. - La Alcaldesa, Almudena Simón Camina.

1048

### GUARDO

#### EDICTO

Como consecuencia de la autorización de ICONA y de los acuerdos adoptados al efecto o, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Guardo, por término de ocho días hábiles el Pliego de Condiciones para la subasta que a continuación se indica durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estiman pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación.

A) OBJETO DEL CONTRATO. - Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza MAYOR Y MENOR, en los montes de Utilidad Pública N.º 257, 259, 261 y 262 de U.P., en una superficie de 965 Has.

B) DURACION DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de cinco años, y dará comienzo el día 28 febrero de 1997 y terminará 28 de febrero de 2002.

C) TIPO DE LICITACION.-EL tipo de licitación se fija en la cantidad de 394.050 pesetas el precio base y 788.100 pesetas el precio índice, para la primera anualidad, con las modificaciones que sea necesario introducir para los años sucesivos en dichos precios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas por el índice del coste de la vida.

D) DEPENDENCIAS DONDE SE HALLAN EXPUESTOS AL PUBLICO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL EXPEDIENTE. - En la Secretaria de la Entidad desde las diez hasta las catorce horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta.

E) GARANTIA PROVISIONAL.- Se fija en la cantidad de 7.000 pesetas.

F) GARANTIA DEFINITIVA. - La garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

G) PLAZOS, LUGAR Y HORAS EN QUE HAYAN DE PRESENTARSE LAS PLICAS-- Las proposiciones, ajustadas al modelo final que se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de la Entidad desde las diez hasta las catorce horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al que aparezca en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

H) LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE VERIFICARA LA APERTURA DE PLICAS.- La apertura de plicas, conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, profesión..... y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle....., n.º ....., y con D. N. I. número ....., enterado de los pliegos de condiciones, tanto TECNICO-FACULTATIVAS

como ECONOMICAS, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de caza MAYOR Y MENOR, de los montes de utilidad pública n.º 257, 259, 261 y 262, denominados CONEJERAS, LAS MAJADAS, MATA DEL RIO Y PEDROSILLO, de la pertenencia de GUARDO-SAN PEDRO, en una superficie de 965 Has. y por un período de cinco años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra)....., (.....), pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que correspondan para los años sucesivos, según se especifica en el Pliego de Condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos pliegos y demás normas que rigen la subasta.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna, para optar a la subasta anunciada.

**DECLARACION DE CAPACIDAD.-** El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Entidad Local del Ayuntamiento de Guardo, para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición. (Fecha y firma de los licitadores).

Guardo, 20 de febrero de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

898

## G U A R D O

### E D I C T O

Como consecuencia de la autorización de ICONA y de los acuerdos adoptados al efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Guardo, por término de ocho días hábiles el Pliego de Condiciones para la subasta que a continuación se indica durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estiman pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación.

**A) OBJETO DEL CONTRATO.-** Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza MAYOR Y MENOR, en los montes de Utilidad Pública N.º 170/5, 172 y 263, en una superficie de 1.250 Has.

**B) DURACION DEL CONTRATO.-** El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de cinco años, y dará comienzo el día 28 febrero de 1997 y terminará 28 de febrero de 2002.

**C) TIPO DE LICITACION.-** EL tipo de licitación se fija en la cantidad de 462.500 pesetas el precio base y 925.000 pesetas el precio índice, para la primera anualidad, con las modificaciones que sea necesario introducir para los años sucesivos en dichos precios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas por el índice del coste de la vida.

**D) DEPENDENCIAS DONDE SE HALLAN EXPUESTOS AL PUBLICO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL EXPEDIENTE.-** En la Secretaría de la Entidad desde las diez hasta las catorce horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta.

**E) GARANTIA PROVISIONAL.-** Se fija en la cantidad de 9.000 pesetas.

**F) GARANTIA DEFINITIVA.-** La garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

**G) PLAZOS, LUGAR Y HORAS EN QUE HAYAN DE PRESENTARSE LAS PLICAS.-** Las proposiciones, ajustadas al modelo final que se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de la Entidad desde las diez hasta las catorce horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al que aparezca en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

**H) LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE VERIFICARA LA APERTURA DE PLICAS.-** La apertura de plicas, conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, profesión....., y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle....., n.º ....., y con D. N. I. número ....., enterado de los pliegos de condiciones, tanto TECNICO-FACULTATIVAS como ECONOMICAS, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de caza MAYOR Y MENOR, de los montes de utilidad pública número 170/5, 172 y 263, denominados ROZADILLA, PEÑA MAYOR y VALDECASTRO, de la pertenencia de GUARDO-MUÑECA, en una superficie de 1.250 Has. y por un período de cinco años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra)....., (.....), pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que correspondan para los años sucesivos, según se especifica en el Pliego de Condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos pliegos y demás normas que rigen la subasta.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 9.000 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna, para optar a la subasta anunciada.

**DECLARACION DE CAPACIDAD.-** El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Entidad Local del Ayuntamiento de Guardo, para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición. (Fecha y firma de los licitadores).

Guardo, 20 de febrero de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

897

## HERMEDES DE CERRATO

### E D I C T O

Formados los Padrones correspondientes al ejercicio de 1997 que a continuación se relacionan, quedan los mismos expuestos al público, por espacio de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados:

- IBI URBANA .
- IBI RUSTICA .
- I.A.E.

Hérmedes de Cerrato, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde, Delfin Nieto González.

1086

**HERMEDES DE CERRATO****E D I C T O**

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio; el número 5 del ACUERDO aprobado por Real Decreto 3532/1.981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º (1.2) del Decreto 256/1.990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo de la Excmá Diputación Provincial, y antes de su realización, de la permuta de las siguientes fincas rústicas, la primera de la propiedad de este Ayuntamiento, y la segunda, de la propiedad de Hnos. Pinedo Pinto.

1. - Finca rústica secano de los bienes de propios de este Ayuntamiento, sita al polígono 16, parcela 48, al pago La Granja, de 1,8720 Has.
- 2.- Finca rústica secano de la propiedad de Hnos. Pinedo Pinto, sita al polígono 5, parcela 25, pago "Tres Mitos", de 5,8560 Has. de las que se permutarán 2,50 Has., al objeto de ser unida a otra colindante.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 9 de la Norma 11 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hérmedes de Cerrato, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde, Delfín Nieto González.

1084

**MAZARIEGOS****E D I C T O**

Formados los padrones de contribuyentes por los Impuestos de Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 1997, quedan expuestos al público por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen.

Mazariegos, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

1054

**MAZUECOS DE VALDEGINATE****E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/96, en sesión de 19/12/1996, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, relacionándose a continuación las modificaciones habidas para su posible impugnación jurisdiccional.

<u>Aplicación</u>	<u>Aumentos</u>
3.160 .....	45.000
1.225 .....	24.592
6.227 .....	12.802
0.310 .....	48.000
0.349 .....	30.000
9.463.01 .....	226.000
Total.....	386.394

Remanente Tesorería año 1995: 386.394.

Remanente Tesorería utilizado: 386.394.

Mazuecos de Valdeginatate, 6 de marzo de 1997. - El Alcalde, José Antonio Correas.

1045

**TABANERA DE CERRATO****E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990, y los expedientes de rectificación de contraído y de anulación de liquidaciones de ejercicios cerrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato, 6 de marzo de 1997. - El Alcalde, Luis Castrillejo.

1082

**VALDE - UCIEZA****E D I C T O**

Estando tramitando este Ayuntamiento expediente relativo a la elección de persona idónea para el desempeño del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio, por el presente se pone en conocimiento de todos los vecinos que están interesados en dicho nombramiento que, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente Edicto en el B. O. P., podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud correspondiente, acompañada de los siguientes documentos :

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales, así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos o de los títulos que posean.

c) Certificación de antecedentes penales.

Los vecinos interesados serán informados en este Ayuntamiento de los requisitos precisos para poder ostentar dicho cargo, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Valde-Ucieza, 4 de Marzo de 1997. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

1042

**VENTA DE BAÑOS****E D I C T O**

En esta Entidad Local se ha incoado expediente regulado en la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, promovido por D. Alberto Enrique

Rodríguez Domínguez; para la apertura de un establecimiento comercial destinado a "BAR", en la C/ Daoiz de esta localidad, esquina Avda Palencia.

Por todo lo cual se abre información pública por término de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el B.O.P de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, y 96.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Venta de Baños, 11 de marzo de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

1041

## VILLADA

### EDICTO

#### EXPOSICION PUBLICA DEL PADRON CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA, AÑO 1997.

Remitidos por la gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Padrones Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondientes al año actual de 1997, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de Octubre y el artículo 6 del Real Decreto 1448/89 de 1 de Diciembre, se expone al público por plazo de quince días pudiendo los interesados consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Villada, 10 de marzo de 1997. - El Alcalde, Julián González Corrales.

1053

## VILLARRAMIEL

### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1.997, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación mediante subasta de un solar de propiedad municipal, situado en la calle de las Angustias sin número, se anuncia su exposición al público por plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta para la enajenación del solar mencionado, que se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego o acuerdo de enajenación.

**Objeto.**- Se pretende la enajenación de un solar sito en la calle las Angustias sin número, con una superficie de dos mil novecientos dieciséis ( 2.916 ) metros cuadrados.

**Finalidad.**- La construcción de viviendas de protección oficial en régimen de cooperativa.

**Tipo de licitación.**- Un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil ( 1.458.000 ) pesetas, mejorables al alza.

**Garantías.**- Provisiona del 2% del tipo de licitación. Definitiva: El 4% del precio del remate. Complementaria: 500.000 pesetas como garantía de la construcción de viviendas en el plazo de cinco años.

**Condiciones de los licitadores.**- Sólo podrán participar en la subasta las cooperativas de viviendas debidamente constituidas en Villarramiel, inscritas y facultadas para la promoción de viviendas de protección oficial.

**Proposiciones.**- Las proposiciones se presentarán en dos sobres:

Sobre "A", con la reseña "Proposición Económica para optar a la subasta de adjudicación de la enajenación de solar en calle de las Angustias sin número" deberá ir cerrado y contendrá la propuesta económica con arreglo al modelo que al final se inserta.

Sobre "B" , con la reseña "Documentos generales para la adjudicación de la subasta de enajenación de solar sito en calle de las Angustias sin número de Villarramiel", contendrán la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad cooperativa de viviendas, debidamente inscrita y registrada.
- Poder notarial de las personas que actúen en representación de la sociedad cooperativa.
- Relación de personas que componen la sociedad cooperativa y datos identificativos.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Declaración responsable sobre no prohibición de contratar.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- Acreditación de los medios técnicos de que dispone.

El adjudicatario provisional deberá presentar los documentos a que se refiere la cláusula XV del pliego.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de 9 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del último anuncio de licitación en el BOP o BOCYL.

Si el último día coincidiera en sábado o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

**Apertura de proposiciones.**- El sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación "B", a las trece horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**Adjudicación definitiva.**- Dentro de los veinte días siguientes al de apertura de proposiciones económicas.

**Gastos a cargo del adjudicatario.** - Los de anuncio de la subasta, los preparatorios y de formalización; los tributos estatales, municipales y regionales los de formalización del contrato, notariales y registrales.

#### Modelo de proposición económica

Don....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., titular del DNI n.º ....., expedido con fecha ....., en representación de vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acredito con Poder Bastanteado, enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la enajenación del bien patrimonial o de propios de este Ayuntamiento que se expresa a continuación:

Y asimismo, enterado del pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, por la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición del bien anteriormente descrito, en el precio de ....., pesetas ( en letra y número).

Fecha y Firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 10 de marzo de 1997. - El Alcalde, Manuel Jesús Gómez Lesmes.

1052

## VILLALBA DE GUARDO

### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes del Impuesto de Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondientes al ejercicio de 1997, quedan los mismos expuestos en las

secretarías de los Ayuntamientos por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Ayuntamientos que se citan*

\* Villalba de Guardo.

\* Mantinos.

Villalba de Guardo, 12 de marzo de 1997. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

1083

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

### EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1997, se aprobó el presupuesto general municipal para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente completo a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado art. 151 de la referida ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villarmentero de Campos, 27 de febrero de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1080

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Villarmentero de Campos, 27 de febrero de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1080

## Entidades Locales Menores

### JUNTAS VECINALES DE BARRIO DE SAN PEDRO Y OTRAS

#### EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1997 de cada una de las siguientes Juntas Vecinales: Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María, Canduela, Lomilla, Nestar, Olleros

de Pisuerga, Puentetoma, Valoria de Aguilar y Villacibio, quedando expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los legitimados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 y por los motivos enumerados en el artículo 151.2 del citado cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones, ante la Junta Vecinal en Pleno, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Aguilar de Campoo, 12 de marzo de 1997. - Los Presidentes de la Juntas Vecinales (ilegibles).

1057

## JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA CUEZA

### EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1997, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo con carácter provisional, referido a la creación de Tasa y Precios Públicos y aprobación de las Ordenanzas pertinentes, para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1998.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, referido acuerdo provisional, las propias Ordenanzas que a continuación se relacionan, y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar dichos documentos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### ORDENANZAS DE NUEVA CREACION:

- Precio Público sobre suministro de Agua.
- Tasa sobre Alcantarillado.

Quintanilla de la Cueva, 15 de enero de 1997. - El Presidente, Eleuterio Carrancio Aláiz.

664

### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

*El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores el próximo día 31 de marzo. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de abril. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.*

**LA ADMINISTRACION**